



**No. 13-157107- -00020-0000**

Señor Superintendente

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

Fecha: 2015-03-05 16:22:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 27

**Trámite : 011**

**Evento : 378**

**Actuación : 412**

Referencia : Expediente No. **13.157.107**  
Asunto : Solicitud de Patente para: **"COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE UN AGONISTA OPIOIDE (TAL COMO CODEÍNA, BUPRENORFINA, FENTANILO, HIDROCODONA, HIDROMORFONA, OXICODONA, OXIMORFONA, TRAMADOL O TAPENTADOL), UN COPOLÍMERO Y UN AGONISTA OPIOIDE"**  
Solicitante : EURO-CELTIQUE S.A.  
Fecha de solicitud : 3 de Julio de 2013.

### I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **EURO-CELTIQUE S.A.** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **694** del 15 de Enero de 2015, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE UN AGONISTA OPIOIDE (TAL COMO CODEÍNA, BUPRENORFINA, FENTANILO, HIDROCODONA, HIDROMORFONA, OXICODONA, OXIMORFONA, TRAMADOL O TAPENTADOL), UN COPOLÍMERO Y UN AGONISTA OPIOIDE"** a favor de **EURO-CELTIQUE S.A.**

### II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **694** del 15 de Enero de 2015, tiene fecha de publicación en listado 20 de Enero de 2015, fecha de vencimiento 20 de Febrero de 2015, y fecha del término legal 6 de marzo de 2015.

**"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"**

2  
2

### III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1. Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1. Denegar la patente de invención a la creación titulada: **“COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE UN AGONISTA OPIOIDE (TAL COMO CODEÍNA, BUPRENORFINA, FENTANILO, HIDROCODONA, HIDROMORFONA, OXICODONA, OXIMORFONA, TRAMADOL O TAPENTADOL), UN COPOLÍMERO Y UN AGONISTA OPIOIDE”**.

3.2. En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1. Se considera que las reivindicaciones 1 a 15 carecen de novedad y nivel inventivo en vista de los documentos D1: WO2005079760 y D2: US2005031546.

3.2.2. Lo anterior debido a que se considera que los documentos D1 y D2 sí enseñan partículas sólidas extruidas, la fase discontinua y la fase continua, y no se considera que la invención presente un efecto técnico ventajoso, ya que los porcentajes de liberación son similares a los del arte previo.

### IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

4.1. Revocar la Resolución No. **694** del 15 de Enero de 2015.

4.2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE UN AGONISTA OPIOIDE (TAL COMO CODEÍNA, BUPRENORFINA, FENTANILO, HIDROCODONA, HIDROMORFONA, OXICODONA,**

**OXIMORFONA, TRAMADOL O TAPENTADOL), UN COPOLÍMERO Y UN AGONISTA OPIOIDE” a favor de EURO-CELTIQUE S.A..**

## **V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con los requerimientos de novedad y nivel inventivo exigidos en la Decisión 486, como se demostrará a continuación:

### **5.1. Presentación de un nuevo pliego reivindicatorio**

En primer lugar, y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio es esencialmente igual al anterior, pero se ha incluido la materia de la reivindicación 4 en la nueva reivindicación 1, se ha delimitado el rango de la reivindicación 3, y se ha incluido la materia de la reivindicación 15 en la nueva reivindicación 13, que corresponde a la reivindicación 14 del anterior pliego.

### **5.2. Argumentos a favor de la novedad de la presente solicitud**

Es preciso aclarar que la tabla 1 de la resolución 694, mediante la cual se afecta la novedad de la reivindicación 1, no incluye todas las características esenciales de dicha reivindicación. Específicamente se debe resaltar que la tabla 1 no incluye las siguientes características:

- Las partículas extruidas por fusión no son estiradas.
- La forma de dosificación comprende una matriz.

- Las partículas extruidas por fusión están presentes como una fase discontinua en la matriz.
- La matriz es una fase continua que comprende un agente que forma gel.

Es importante resaltar que las características mencionadas corresponden a características técnicas estructurales de los componentes que hacen parte de la forma y dosificación objeto de protección, las cuales describen claramente que el producto de interés comprende una matriz la cual comprende un agente que forma gel y adicionalmente, que las partículas extruidas recitadas en la reivindicación 1 se encuentran en la matriz como una fase discontinua (disposición de las partículas en la matriz), y por lo tanto, corresponden a características técnicas estructurales esenciales de la presente invención. Adicionalmente, un análisis de novedad que no incluya dicha característica resultaría incompleto, y por lo tanto, no sería válido para desvirtuar la novedad del pliego reivindicatorio.

Adicionalmente, el Señor Examinador no ha considerado cada uno de los elementos de forma correcta y contextualizada, sino que toma algunas menciones descontextualizadas de elementos de los documentos D1 y D2, pero sin analizar si dichas menciones sí corresponden a las características de la reivindicación con las cuales las compara.

A continuación se presenta un análisis detallado de la novedad de la reivindicación 1 frente a cada uno de los documentos del arte previo:

#### **5.2.1. Novedad de la reivindicación 1 sobre D1**

El documento D1 enseña multiparticulados extruidos por fusión que proveen una liberación controlada de un agente activo. Dicho documento se concentra en los multiparticulados como tales, no en las formas de dosificación que los contienen. Los multiparticulados comprenden un copolímero neutro de poli(etil acrilato, metil metacrilato) que confiere propiedades similares al caucho a los multiparticulados (página 7, primer párrafo).

A continuación se presenta una tabla comparativa incluyendo todas las características de la reivindicación 1, comparándolas con las divulgaciones de D1:

| Características esenciales de la reivindicación 1                                                                                                 | D1                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una forma de dosificación                                                                                                                         | Divulgación en la página 19 que los multiparticulados pueden ser divididos en formas de dosificación unitaria para ser administrados, por ejemplo cápsulas                                                        |
| partículas extruidas por fusión <u>no estiradas</u> que comprenden un fármaco que es un agonista opioide                                          | Divulgación en el párrafo que une las páginas 6 y 7 de la obtención de particulados extruidos por fusión; el segundo párrafo de la página 12 confirma que hay un fármaco presente y que éste puede ser un opioide |
| Una matriz                                                                                                                                        | No hay divulgación equivalente                                                                                                                                                                                    |
| Las partículas tienen un diámetro y una longitud menor a aproximadamente 900 µm                                                                   | No menciona                                                                                                                                                                                                       |
| Las partículas están presentes como una fase discontinua en la matriz                                                                             | No hay divulgación equivalente                                                                                                                                                                                    |
| Las partículas comprenden un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos | Divulgación en el párrafo que une las páginas 6 y 7 que especifica que un copolímero neutro de poli(etil acrilato, metil metacrilato) es un componente clave de los multiparticulados                             |
| La matriz es una fase continua                                                                                                                    | No hay divulgación equivalente                                                                                                                                                                                    |
| La matriz comprende un agente que forma gel                                                                                                       | No hay divulgación equivalente                                                                                                                                                                                    |

Se debe aclarar que **la matriz requerida en la reivindicación 1 es externa a las partículas y es el material en el cual se dispersan las partículas**. Por lo tanto, dicha matriz no puede ser comparada con cualquier matriz, en productos similares, sino únicamente con matrices en las cuales se dispersen partículas que comprenden un principio activo. Específicamente, la matriz de la presente invención **no corresponde ni puede ser equiparado con el material de las partículas como tal**.

Por su parte, el documento D1 está concentrado en los multiparticulados como tal. El segundo párrafo completo de la página 19 de D1 enseña que los multiparticulados pueden ser divididos en dosificaciones unitarias para su administración. Como ejemplo de una dosificación unitaria se menciona una cápsula. La página 20 del mismo documento describe cómo las cápsulas pueden ser llenadas con los multiparticulados o como los

multiparticulados pueden ser incorporados en las formas de dosificación sólidas usando compresión o formándolos en tabletas o formando el producto como un supositorio.

Sin embargo, D1 no enseña ni sugiere la incorporación de un material adicional a los multiparticulados, todas las menciones a una matriz en D1 se refieren al material de los multiparticulados, y nunca a un material externo en el que éstos se encuentran dispersos. Así, la matriz de D1 no puede ser equiparada a la matriz de la reivindicación 1. Esto puede ser corroborado en los ejemplos de D1, los cuales únicamente ilustran la preparación de los multiparticulados como tal, pero no hay divulgación o sugerencia alguna de un material externo a las partículas en el cual éstas se dispersen durante la preparación de una forma de dosificación.

Por lo tanto, no existe en D1 enseñanza alguna que pueda ser equiparada a la matriz de la reivindicación, que corresponde a una característica técnica esencial de dicha reivindicación, y por lo tanto le otorga novedad sobre D1. En consecuencia, la invención reclamada en el nuevo pliego reivindicatorio es novedosa frente a D1 porque únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

En adición a lo anterior, y como se mencionó anteriormente, la nueva reivindicación 1 incluye las características de la reivindicación 4 del anterior pliego, que corresponde a que las partículas extruidas por fusión tienen un diámetro y una longitud menor a aproximadamente 900 µm.

Por su parte, los multiparticulados de D1 son extruidos por extrusión mediante un Leistritz Micro 18 Extruder, que tiene un dado de 1.5 mm (ejemplos 1 a 4, 7 y 8) o 1.0 mm (ejemplos 5, 6 y 9). Los multiparticulados producidos tienen, por lo tanto, un diámetro mayor a al menos 1.0 mm, ya que el material extruido se expande cuando sale de la extrusora. Evidencia de esto es el caso provisto en los ejemplos 14a y 14b de la presente solicitud, en los cuales la extrusión mediante un Leistritz Micro 27 Extruder que tiene un

dado de 0.3 ó 0.5 mm produce un extruido con un diámetro mayor a 450  $\mu\text{m}$  y mayor a 600  $\mu\text{m}$  respectivamente.

Por lo tanto, D1 tampoco divulga una forma de dosificación que comprende partículas extruidas por fusión no estiradas con un diámetro y una longitud de menos de 900  $\mu\text{m}$ , como lo requiere la nueva reivindicación 1.

Como se muestra en el cuadro comparativo, la reivindicación 1 requiere también que las partículas estén presentes como una fase discontinua en la matriz, que es una fase continua. Esto quiere decir que las partículas de la reivindicación 1 no están en contacto entre sí, sino que están dispersas. Esto se logra, en parte, debido a que las partículas son relativamente pequeñas.

En este punto se debe reiterar que **la matriz no está presente en el interior de las partículas**, sino que corresponde a una fase externa en la cual se encuentran las partículas.

Como se mencionó anteriormente, D1 enseña que los multiparticulados pueden ser introducidos en cápsulas o comprimidos para formar tabletas. En cualquiera de los dos casos **las partículas están en contacto entre sí y no hay una fase continua que las rodee**.

Con respecto a la afirmación del Señor Examinador según la cual “los documentos D1 y D2 enseñan previamente, que las partículas sólidas extruidas son la ‘fase discontinua’ por el hecho de estar dispersas en la ‘fase continua’ (que también se llama ‘matriz’ porque es la fase en la cual se alojan las partículas extruidas)”, es preciso aclarar que D1 enseña claramente que los multiparticulados están alojados en cápsulas, tabletas o supositorios (página 20 , primer párrafo entero). D1 no menciona que se incluya algún material adicional en las cápsulas, tabletas o supositorios, por lo que, contrario a lo afirmado por el Señor Examinador, no existe la tal llamada ‘fase continua’ en D1. Contrario a lo anterior, los multiparticulados de D1 están en contacto entre sí en la cápsula, tableta o supositorio.

De acuerdo con lo anterior, cualquier persona medianamente versada en la materia entenderá obviamente que el documento D1 no se refiere ni sugiere una dispersión, por lo que no se puede considerar que la matriz continua, las partículas discontinuas y el tamaño pequeño de las partículas sean características intrínsecas de dicho documento. De hecho, D1 únicamente menciona una fase, por lo que **resulta completamente falso, y carente de sentido, afirmar que dicho documento enseñe una fase continua y otra discontinua.**

Finalmente, la reivindicación 1 requiere que la matriz comprenda un agente que forma gel. Como se explicó anteriormente, la matriz es una fase externa de las partículas. Por lo tanto, la reivindicación 1 requiere la presencia de **un agente que forma gel en una fase externa a las partículas**. Dicho de otra forma, las partículas de la reivindicación 1 no comprenden un agente que forma gel, pero la fase en la que están dispersas sí. Contrario a lo anterior, el párrafo que une las páginas 10 y 11 de D1, utilizado por el Señor Examinador para afectar dicha característica, se refiere a la composición de los multiparticulados como tal. Por lo tanto, D1 requiere que **los multiparticulados comprendan un agente que forma gel** lo cual es exactamente contrario a lo requerido por la reivindicación 1.

Lo anterior resulta claro en el segundo párrafo de la página 10 de D1, en el cual se menciona que un ingrediente activo y un copolímero neutro de poli(etil acrilato, metil metacrilato) son mezclados, y en los ejemplos del mismo documento, en los cuales un copolímero neutro de poli(etil acrilato, metil metacrilato) está siempre presente en los multiparticulados como tal.

En resumen, el documento D1 no enseña ninguna de las siguientes características esenciales de la reivindicación 1:

- Una matriz externa a las partículas.
- Las partículas tienen un diámetro y una longitud menor a aproximadamente 900  $\mu\text{m}$ .
- Las partículas están presentes como una fase discontinua en la matriz.

- La matriz es una fase continua.
- La matriz comprende un agente que forma gel.

9

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa sobre el documento D1. Como consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 son también novedosas en virtud de su dependencia.

### 5.2.2. Novedad de la reivindicación 1 sobre D2

El documento D2 describe formas de dosificación a prueba de abuso. La forma de dosificación de dicho documento, que puede estar formado por partículas, comprende un agente activo A, por lo menos un polímero sintético o natural C, una cera D y opcionalmente una sustancia auxiliar B. Las sustancias auxiliares B pueden ser excipientes convencionales o sustancias que desestimen el abuso, como lo son los irritantes, antagonistas, eméticos, etc.

A continuación se presenta una tabla en la que se comparan todas las características esenciales de la reivindicación 1 con las enseñanzas de D2:

| Características esenciales de la reivindicación 1                                                                                                 | D2                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Una forma de dosificación                                                                                                                         | Sí                             |
| partículas extruidas por fusión <u>no estiradas</u> que comprenden un fármaco que es un agonista opioide                                          | No hay divulgación equivalente |
| Una matriz                                                                                                                                        | No hay divulgación equivalente |
| Las partículas tienen un diámetro y una longitud menor a aproximadamente 900 µm                                                                   | Sí                             |
| Las partículas están presentes como una fase discontinua en la matriz                                                                             | No hay divulgación equivalente |
| Las partículas comprenden un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos | No hay divulgación equivalente |
| La matriz es una fase continua                                                                                                                    | No hay divulgación equivalente |
| La matriz comprende un agente que forma gel                                                                                                       | No hay divulgación equivalente |

Es preciso aclarar que la reivindicación 28 de D2 enseña que la granulación se realiza mediante un proceso de fusión, no enseña partículas extruidas como lo afirma el Señor Examinador.

En este caso, es pertinente resaltar que la granulación y la extrusión son dos procesos completamente diferentes, como lo podría reconocer cualquier persona medianamente versada en la materia. La granulación es la aglomeración de partículas más pequeñas, tales como partículas pulverizadas, para formar partículas, o gránulos, más grandes. En la granulación por fusión, un aglutinante fundido, o que se funde durante el proceso de granulación, es utilizado para facilitar la aglomeración. En contraste, la extrusión por fusión es un proceso en el cual una mezcla caliente se hace pasar por un dado a una presión elevada, el dado tiene la forma y el tamaño seleccionados para obtener un extruido con las dimensiones deseadas.

Por lo tanto, la extrusión por fundido, como se especifica en la reivindicación 1, y la granulación por fundido de D2 son dos procesos completamente diferentes que resultan en partículas con características diferentes. Esto se evidencia en la presente solicitud (página 44, renglón 6 a página 45, renglón 9), en donde se describe un proceso preferido de la presente invención. En este proceso, los constituyentes de las partículas son mezclados, fundidos, extruidos a través de un dado y cortados para formar extruidos. El paso de mezclado se puede realizar mediante granulación. El granulado resultante es luego extruido por fusión. Resulta entonces perfectamente claro que la granulación y la extrusión son técnicas completamente diferentes. Por lo tanto, la divulgación de la granulación por fusión de la reivindicación 28 de D2 no equivale a las partículas extruidas por fusión no estiradas de la reivindicación 1.

D2 no enseña ni sugiere proceso alguno de extrusión, por lo que las partículas de la reivindicación 1 no se encuentran anticipadas por dicho documento.

Por otro lado, la reivindicación 1 requiere que las partículas comprendan un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos. El documento D2 divulga diversas formas en las que se pueden

formular las formas de dosificación. En el párrafo [0072] de dicho documento, se enseña una forma de dosificación que comprende dos sub-unidades X y Y. La sub-unidad X comprende el agente activo A y la sub-unidad Y comprende las sustancias que desestiman el abuso (c), (d) y (f).

El párrafo [0094] de D2 divulga que la subunidad Y comprende materiales que previenen la liberación de la sustancia que desestimula el abuso, siempre y cuando la forma de dosificación sea tomada de la forma en la que fue prevista. Este es el contexto en el cual se encuentran los párrafos [0095] y [0097], a los cuales se refiere el Señor Examinador. Específicamente, puede notarse que los párrafos [0095] y [0097] describen **los componentes de la sub-unidad Y, la cual no comprende el agente activo**. Por lo tanto, ninguna de las fases de D2 comprende el agente activo y el copolímero de ésteres de ácido acrílico y ésteres de ácido metacrílico, como sí lo requiere la reivindicación 1.

También se debe aclarar que la reivindicación 1 requiere un copolímero. Un copolímero es definido en el IUPAC Gold Book (extracto anexo) como “un polímero derivado de más de una especie de monómero. En contraste, un homopolímero es definido en la misma fuente (extracto anexo) como “un polímero derivado de una especie de monómero (real, implícito o hipotético)”.

El Señor Examinador afirma que los párrafos [0095], [0097] y [0103] divulgan un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos. El párrafo [0095] presenta una lista de más o menos 25 polímeros, entre los cuales únicamente los “polímeros basados en ácido (met)acrílico y los ésteres de los mismos” son de relevancia para la reivindicación 1. Sin embargo, ésta no corresponde a una divulgación explícita de un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico, sino que corresponde a una divulgación general de cualquier éster de ácido alquílico y acrílico. Por lo tanto, dicho párrafo de D2 no anticipa la característica en cuestión de la reivindicación 1.

Por su parte, el párrafo [0097] divulga 5 copolímeros, entre los cuales únicamente los “copolímeros de butil metacrilato e isobutil metacrilato” (subraya añadida) resultan

relevantes para la reivindicación 1. Sin embargo, dichos copolímeros no anticipan los copolímeros de la presente invención, ya que ambos son alquil ésteres de ácido metacrílico, ninguno de ellos es un alquil éster de ácido acrílico, como lo requiere la presente invención.

Con respecto al párrafo [0103], el único polímero relevante para la reivindicación allí divulgado es el “ácido poli(met)acrílico y/o derivados del mismo, tales como las sales, amidas o ésteres del mismo”. Una vez más, ésta es una divulgación general de un homopolímero de monómeros de ácido metacrílico, no de un copolímero, como lo requiere la reivindicación 1.

Por lo tanto, el documento D2 no enseña ni sugiere un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos, como lo requiere la reivindicación 1.

En adición a lo anterior, y como se mencionó arriba, la matriz de las formas de dosificación reclamadas en la reivindicación 1 es externa a las partículas, y es el material en el que éstas se encuentran dispersas. La matriz no se encuentra dentro de las partículas como tal.

Sin embargo, no existe en D2 mención alguna de una matriz en la cual se encuentren dispersas las partículas. La palabra “matriz” usada en los párrafos [0101] y [0102] de D2 describe que las formas de dosificación de liberación controlada pueden ser obtenidas mediante la inclusión de un ingrediente activo en una matriz, lo cual no corresponde a una fase externa en la que se encuentran dispersas una pluralidad de partículas. Esto resulta claro de la enseñanza incluida en dichos párrafos según la cual “las sustancias auxiliares que actúan como materiales de matriz controlan la liberación de agente activo”.

El párrafo [0102] de D2 enseña claramente que el ingrediente activo, no las partículas, se añade directamente en la matriz, y por lo tanto, la matriz debería ser incorporada en partículas que comprendan el ingrediente activo. Esto se ve corroborado

por el hecho que el párrafo [0102] se refiere a los materiales de matriz como posibles sustancias auxiliares, es decir, como posibles componentes B que están mezcladas íntimamente con el agente activo. Por lo tanto, la palabra “matriz” es usada en el párrafo [0102] para referirse al contenido interno de las partículas, **no a una fase externa en la que se encuentran dispersas las partículas**, como lo requiere la reivindicación 1.

Adicionalmente, la reivindicación 1 requiere que sea la matriz (externa a las partículas) la que comprenda el agente que forma gel. Sin embargo, los párrafos [0024] y [0047] de D2, que divulgan el agente que forma gel, se refieren a los componentes de las partículas como tal. Específicamente los dos párrafos mencionados enseñan ejemplos de una sustancia B de clase (b) que, como se mencionó anteriormente, es un componente de las partículas de D2. Contrario a lo anterior, la presente invención requiere que el agente que forma gel se encuentre en la fase externa a las partículas.

Por lo tanto, el documento D2 no enseña ni sugiere una matriz, que es una fase **externa a las partículas** y que comprende un agente que forma gel.

Adicionalmente, D2 enseña en el párrafo 64 que las formas de dosificación pueden asumir la forma de un multiparticulado, opcionalmente empacado en cápsulas o formado por presión en tabletas. Aunque D2 menciona la presencia de sustancias auxiliares (B), dicho documento no explica la estructura de la forma de dosificación, ni de la relación estructural entre las partículas y las sustancias auxiliares. Todos los ejemplos de D2 describen la formación de tabletas mediante la compresión de mezclas de polvos. Por lo tanto, resulta claro que en D2 el componente C es simplemente mezclado con los componentes A y B, formando una mezcla íntima de los tres componentes sin fases distinguibles. El documento D2 no enseña ni sugiere la mezcla de partículas preformadas son mezcladas con sustancias auxiliares (matriz). Por lo tanto, D2 no anticipa la presencia de partículas como fase distinguible de una fase externa (matriz).

Al igual que D1, el documento D2 no hace referencia a una dispersión, ya que no enseña dos fases claramente distinguibles entre sí, ni que una de las fases esté formada por partículas relativamente pequeñas dispersas en una fase externa. Por lo tanto no se

puede considerar que la matriz continua, las partículas discontinuas y el tamaño pequeño de las partículas sean características intrínsecas de dicho documento. De hecho, D2 únicamente menciona una fase, por lo que **resulta completamente falso, y carente de sentido, afirmar que dicho documento enseñe una fase continua y otra discontinua.**

En resumen, el documento D2 no enseña ninguna de las siguientes características esenciales de la reivindicación 1:

- La forma de dosificación comprende partículas extruidas por fusión no estiradas.
- Las partículas comprenden un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos.
- La forma de dosificación comprende una matriz que comprende un agente que forma gel.
- Las partículas están presentes como una fase discontinua en la matriz.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa sobre el documento D2. Como consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 son también novedosas en virtud de su dependencia.

### **5.3. Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud**

A continuación se procede a explicar por qué la presente invención sí es inventiva sobre el estado de la técnica, representado por los documentos D1 y D2.

#### **5.3.1. Nivel inventivo de la reivindicación 1**

Como se mencionó anteriormente, la presente invención, como se define en la reivindicación 1, difiere del documento D1 porque:

- Una matriz externa a las partículas.

- Las partículas tienen un diámetro y una longitud menor a aproximadamente 900  $\mu\text{m}$ .
- Las partículas están presentes como una fase discontinua en la matriz.
- La matriz es una fase continua.
- La matriz comprende un agente que forma gel.

El efecto técnico logrado por las características mencionadas es que se aumenta considerablemente la resistencia a la manipulación de la forma de dosificación.

En el documento D1 los multiparticulados como tales son resistentes a la manipulación debido a la presencia de un polímero que forma una matriz con propiedades similares al caucho en el momento de la extrusión. Esta matriz con propiedades similares al caucho provee a los multiparticulados resistencia contra la trituración y la molienda, así como a la extracción con alcohol.

En contraposición a lo anterior, las formas de dosificación de la presente invención proveen resistencia a la manipulación mediante una pluralidad de mecanismos diferentes, por lo que provee una resistencia ponderada mejor que la de los compuestos de D1. Tal como en D1, las partículas presentes en las formas de dosificación de la presente invención comprenden un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico, por lo que las partículas como tal tienen cierto grado de resistencia a la trituración/molienda, así como resistencia a la extracción con alcohol.

Sin embargo, las diferencias mencionadas entre la invención y D1 le proveen a las formas de dosificación de la presente invención resistencia adicional mediante diferentes mecanismos. Al proveer partículas relativamente pequeñas extruidas por fusión, las cuales tienen un diámetro y una longitud menor a 900  $\mu\text{m}$ , permiten que las partículas se dispersen discontinuamente en la matriz, lo que significa que es considerablemente más difícil separar las partículas de la matriz. Esto resulta en una mayor dificultad para aislar las partículas que comprenden el principio activo del resto de la forma de dosificación. Adicionalmente, la matriz comprende una gente que forma gel, lo que significa que ésta se hinchará al contacto con agua o alcohol para formar una sustancia viscosa que

dificulta el uso de jeringas para abusar de la forma de dosificación. Esto resulta en que no sea posible simplemente disolver e inyectar la forma de dosificación entera.

En vista de lo anterior, el problema resuelto por la presente invención corresponde a proveer formas de dosificación mejoradas que incluyan una variedad de mecanismos para evitar la manipulación o el abuso del agente activo.

Debido a que, como se explicó anteriormente, ninguno de los documentos D1 o D2 se refiere a dispersiones, ninguna posible combinación de dichos documentos habría resultado suficiente para derivar obviamente que habría sido deseable modificar las formas de dosificación de D1 para incluir dos fases distinguibles, en donde la fase discontinua (partículas) comprenden el agente activo y la fase continua (matriz) comprende un agente que forma gel.

De hecho, incluso si una persona versada en la materia se hubiera visto motivada, de alguna forma, a incorporar una matriz en las dosis únicas de D1 para formar una forma de dosificación –lo cual no habría resultado obvio a partir del estado de la técnica- existe un gran número de excipientes que son comúnmente conocidos en el estado de la técnica que habrían podido ser utilizados como material de matriz. De dicho amplio grupo de excipientes, pocos exhiben propiedades de resistencia a la manipulación, y menos aún proveen propiedades de formación de gel, como lo requiere la reivindicación 1.

La única enseñanza de excipientes en D1, en el segundo párrafo de la página 14, se refiere a los multiparticulados como tal, y no a una fase externa a éstos. Los tres “ampliamente usados excipientes farmacéuticos” mencionados son lactosa, celulosa microcristalina y fosfato de calcio. Ninguno de estos excipientes forma gel.

Como se explicó anteriormente, D2 enseña sustancias auxiliares B, que son usadas opcionalmente en la formulación de la forma de dosificación. Las sustancias auxiliares B, sin embargo, puede ser un gran número de sustancias (párrafos 23 a 28). Por lo tanto, el documento D2 no habría dirigido a una persona versada en la materia, partiendo de D1, a incluir un agente que forma gel en una matriz externa a los granos.

En resumen, no hay enseñanza alguna en los documentos del estado de la técnica que permita derivar de forma evidente que sería deseable modificar las formas de dosificación de cualquiera de los documentos D1 o D2 para incluir una matriz externa a las partículas, de forma que las partículas se encuentren suspendidas de forma discontinua en dicha matriz. Tampoco existe en dichos documentos sugerencia alguna de que resultaría ventajoso incluir un agente que forma gel en una fase externa a las partículas.

Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación independiente 1 es inventiva sobre el estado del arte citado. Consecuentemente, las reivindicaciones 2 a 12 son también inventivas en virtud de su dependencia de la reivindicación 1.

#### **5.3.2. Nivel inventivo de la reivindicación 13**

La nueva reivindicación 13 corresponde a la reivindicación 14 del anterior pliego, a la que además, se le ha añadido el contenido de la reivindicación 15 del anterior pliego.

La reivindicación 13 está dirigida al proceso para preparar la forma de dosificación de la reivindicación 1, la cual, como se explicó anteriormente, es novedosa e inventiva sobre el estado de la técnica. Por lo tanto, el proceso de la reivindicación 13 también debe ser considerado novedoso e inventivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el método *per se* tampoco puede ser derivado de forma obvia a partir de los documentos del estado de la técnica.

Con respecto al documento D2, es preciso mencionar que éste no menciona ni sugiere el proceso de extruir por fusión una composición, sino un proceso de granulación por fusión. Estos dos procesos no son equivalentes ni son intercambiables entre sí. Por lo tanto, el documento D2 no anticipa el proceso de extrusión, que es el paso principal del método definido en la reivindicación 13.

Adicionalmente, como lo reconoce el Señor Examinador, no hay divulgación alguna en D2 de un dado con menos de 1.0 mm de diámetro, por lo que dicho documento no anticipa los orificios de la cabeza del troquel de extrusión con un diámetro entre 0.1 y 0.9 mm como lo requiere la reivindicación 13.

Por otro lado, contrario a lo que afirma el Señor Examinador, el párrafo [0015] de D2 no menciona el paso de corte. Dicho párrafo menciona que “la forma de dosificación de acuerdo con la presente invención es en particular adecuada para prevenir el abuso de un agente activo farmacéutico seleccionado del grupo que consiste de opiáceos, opioides, tranquilizadores, preferiblemente benzodiacepinas, barbitúricos, estimulantes y otros narcóticos”. En todo caso, D2 no menciona la extrusión por fusión, por lo que no puede enseñar el paso de cortar un extruido.

El Señor Examinador también reconoce que D2 no menciona el paso de mezclar los particulados con un material de matriz.

Por lo tanto, el método de la reivindicación 13 difiere del método divulgado en D2 porque éste último no divulga:

- Extruir por fusión una composición.
- La composición comprende un agonista opioide y un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos.
- Los orificios de la cabeza del troquel de extrusión tienen un diámetro entre 0.1 y 0.9 mm.
- mezclar dichas partículas con un material de matriz que comprende un agente que forma gel de modo que las partículas formen una fase discontinua en la matriz.

Por lo tanto, el documento D2 no enseña la mayoría de las características esenciales de la reivindicación 13. Por lo tanto, la estimación de la diferencia entre la reivindicación en cuestión y D2 hecha por el Señor Examinador no es correcta, ya que pasa por alto muchas de las diferencias, que resultan esenciales para la invención.

Como se mencionó anteriormente, los multiparticulados de D1 son formados por extrusión mediante una Leistritz Micro 18 Extruder, que tiene dados de 1.5 ó 1.0 mm de diámetro.

D1 tampoco enseña el paso de cortar el extruido. Dicho documento enseña un paso de moler el extruido para luego seleccionar las partículas con un diámetro de 1.5 mm. Sin embargo, moler no equivale a cortar, por lo que esta característica tampoco se encuentra anticipada en dicho documento.

Por otro lado, incluso si la página 14 de D1 enseña la mezcla de las partículas con un "agente", la reivindicación 13 requiere que las partículas sean mezcladas con un material de matriz que comprende un agente que forma gel. Los únicos agentes mencionados en la página 14 de D1 son "agentes de aumento de volumen, por ejemplo lactosa, celulosa microcristalina y fosfato de calcio". Ninguno de estos excipientes son agentes que forman gel, como lo requiere la reivindicación 13.

Adicionalmente, D1 no divulga un proceso en el cual se formen partículas como una fase discontinua embebida en una matriz, que corresponde a una fase externa distinguible.

En vista de lo anterior, el documento D1 no enseña las siguientes características esenciales de la reivindicación 13:

- extruir por fusión una composición a través de orificios de la cabeza del troquel de extrusión con un diámetro entre 0.1 y 0.9 mm.
- cortar el extrudado por fusión para formar partículas que tienen un diámetro promedio menor a aproximadamente a 900 µm.
- mezclar dichas partículas con un material de matriz que comprende un agente que forma gel de modo que las partículas formen una fase discontinua en la matriz.

Ahora haciendo referencia al problema que resuelve el método de la reivindicación 13 sobre el método de D2, se debe mencionar que todas las diferencias mencionadas

arriba contribuyen a mejorar la resistencia contra la manipulación de la forma de dosificación producida mediante el proceso. Así, el problema técnico resuelto corresponde a proveer un proceso que tenga como resultado formas de dosificación más resistentes a la modificación que el método de D2.

La solución reivindicada no resulta obvia a partir del estado de la técnica debido a que ninguno de los documentos del estado de la técnica enseña las características principales del método, a saber: extruir por fusión una a través de orificios de la cabeza del troquel de extrusión con un diámetro entre 0.1 y 0.9 mm, cortar el extrudado por fusión para formar partículas que tienen un diámetro promedio menor a aproximadamente a 900 µm, y mezclar dichas partículas con un material de matriz que comprende un agente que forma gel de modo que las partículas formen una fase discontinua en la matriz.

Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación independiente 13 es inventiva sobre el estado del arte citado.

#### **5.4. Concesiones internacionales**

En adición a los argumentos presentados, es relevante mencionar que el mérito investigativo de la presente solicitud ha sido reconocido por otras oficinas de patentes del mundo, las cuales han otorgado patentes para invenciones equivalentes. Tal es el caso de Nueva Zelanda (610921). Adicionalmente, la solicitud europea (11808286.6) está próxima a ser concedida ya que el examinador europeo ha reconocido que las reivindicaciones son novedosas e inventivas.

Si bien es cierto que cada país es autónomo en conceder o negar el privilegio de patente para una solicitud, también es cierto que los requisitos de concesión de dichos privilegios son universales, esto es, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como también la forma de evaluarlos. Así las cosas, el hecho de que la misma solicitud cumpla con los mencionados requisitos en diferentes países, como se mencionó anteriormente, es un claro indicio del merecimiento de la patente en Colombia.

### **5.5. Conclusión**

Los documentos D1 y D2 no resultan anterioridades válidas capaces de afectar la novedad y el nivel inventivo de la forma de dosificación y método de la presente solicitud.

Por todo lo anterior, se considera que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

### **VI. PETICIÓN**

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1. Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **694** del 15 de Enero de 2015, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2. Que se otorgue el privilegio de patente de invención para **“COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE UN AGONISTA OPIOIDE (TAL COMO CODEÍNA, BUPRENORFINA, FENTANILO, HIDROCODONA, HIDROMORFONA, OXICODONA, OXIMORFONA, TRAMADOL O TAPENTADOL), UN COPOLÍMERO Y UN AGONISTA OPIOIDE”** a favor de **EURO-CELTIQUE S.A.**

### **VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN**

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

**EURO-CELTIQUE S.A.**

2, Avenue Charles de Gaulle,

Luxemburgo L-1653,

Luxemburgo

### VIII. ANEXOS

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Recibo por concepto de presentación de modificaciones a las reivindicaciones por un valor de \$132.000
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones
- Extractos del IUPAC Gold Book en los que se definen copolímero y homopolímero
- Última acción oficial emitida en Europa
- Reivindicaciones concedidas en Nueva Zelanda

### IX. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,

  
**LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ**

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-13416-0841-010-5  
COLO-13416-0264-007-9  
COLO-13416-0264-008-7  
SML\SML\ID-278654\WPC13416  
No. M-2015-278654\SML



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

Persona Jurídica

EURO-CELTIQUE S.A.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

Pequeña

Mediana

Otra

Documento de identificación:

C.C.

C.E.

NIT

Otro Número

|                                   |                                                            |                   |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------|
| Nacionalidad/País de constitución | Dirección y domicilio del titular                          | Ciudad            |
| Luxemburgo                        | 2, Avenue Charles de Gaulle, Luxemburgo L-1653, Luxemburgo | Luxemburgo        |
| Dirección electrónica             |                                                            | No. Fax           |
| clientes@cavelier.com             |                                                            | 2 11 86 50        |
|                                   |                                                            | Número telefónico |
|                                   |                                                            | 3 47 36 11        |

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

De Páez Luz Clemencia

C.C. 35.456.344

T.P.A. 23.555

|                       |            |                   |
|-----------------------|------------|-------------------|
| Dirección y domicilio |            | Ciudad            |
| Carrera 4ª No. 72 –35 |            | Bogotá            |
| Dirección electrónica | No. Fax    | Número telefónico |
| cavelier@cavelier.com | 2 11 86 50 | 3 47 36 11        |

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 13.157.107

Aparece

Debe ser

Modificación:

☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**  
Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 13 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

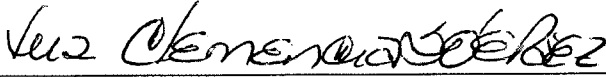
☐ **Modificación al capítulo descriptivo.**

☐ **Modificación al resumen.**

☐ **Modificación a los dibujos.**

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$132.000.
- ☐ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

|                            |                                                                                      |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. Firma                   |                                                                                      |
| Nombre y apellidos         | Firma                                                                                |
| LUZ CLEMENCIA DE PAEZ      |  |
| C.C. 35.456.344 DE Usaquén | Tarjeta Profesional 23.555                                                           |

## REIVINDICACIONES

1. Una forma de dosificación que comprende:  
partículas extruidas por fusión no estiradas que comprenden un fármaco que es un agonista opioide; y  
una matriz;  
en donde dichas partículas extruidas por fusión tienen un diámetro y una longitud menor a aproximadamente 900  $\mu\text{m}$  y están presentes como una fase discontinua en dicha matriz;  
dicha matriz es una fase continua que comprende un agente que forma gel; y  
dichas partículas comprenden además un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos.
2. Una forma de dosificación tal como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho agonista opioide se selecciona del grupo que consiste en oxicodona, oximorfona, hidrocodona, hidromorfona, morfina, codeína, buprenorfina, fentanilo, tramadol, tapentadol y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.
3. Una forma de dosificación tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, que comprende del 35 al 45% en peso de dichas partículas, con base en el peso total de la forma de dosificación.
4. Una forma de dosificación tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dichas partículas comprenden del 10 al 50% en peso de dicho copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos, con base en el peso total de una partícula.
5. Una forma de dosificación tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dichas partículas comprenden además un agente de control o modificación del rango, en donde dicho agente de control o modificación del rango es una celulosa de alquilo.
6. Una forma de dosificación tal como se reivindica en la reivindicación 5, en donde dicha celulosa de alquilo es etilcelulosa.
7. Una forma de dosificación tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 5 ó 6, en donde dichas partículas comprenden de 20 a 50% en peso de dicha celulosa de alquilo, con base en el peso total de la partícula.
8. Una forma de dosificación tal como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dichas partículas comprenden oxicodona o hidromorfona, un copolímero de acrilato de

etilo y metacrilato de metilo, celulosa de etilo como agente para controlar o modificar el rango, alcohol estearílico y/o citrato de trietilo como el plastificante, dibehenato de glicerilo como lubricante y opcionalmente un antagonista opioide.

9. Una forma de dosificación tal como se reivindica en la reivindicación 8, en donde dicha oxycodona o hidromorfona está presente como sus sales de hidrocioruro.

10. Una forma de dosificación tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dichas partículas comprenden además un antagonista opioide.

11. Una forma de dosificación tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicho agente que forma gel se selecciona de óxido de polietileno, alcohol polivinílico, hidroxipropil metil celulosa, carbómeros, ácidos poli(urónico) o mezclas de los mismos.

12. Una forma de dosificación tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicho agente que forma gel es curable.

13. Un proceso para preparar una forma de dosificación como la reivindicada en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12 que comprende:

i) extruir por fusión una composición que comprende un agonista opioide y un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos a través de orificios de la cabeza del troquel de extrusión con un diámetro entre 0.1 y 0.9 mm para formar un extrudado por fusión que tiene un diámetro promedio menor a aproximadamente 900 µm;

ii) cortar el extrudado por fusión para formar partículas que tienen un diámetro promedio menor a aproximadamente a 900 µm;

iii) mezclar dichas partículas con un material de matriz que comprende un agente que forma gel de modo que las partículas formen una fase discontinua en la matriz; y

iv) formar la mezcla en una forma de dosificación.

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

27



## RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0022992

Bogotá D.C., Febrero 25 de 2015 - 10:18:57

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

## \*\*\* Soporte del Pago \*\*\*

| TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO  | FECHA PAGO | VR. PAGO      |
|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|---------------|
| CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 636834693 | 25/02/2015 | 11.956.500.00 |

## \*\*\* Conceptos Pagados \*\*\*

| CANT. | RENTISTICO  | CONCEPTO                                                                                      | Vr.UNDITARIO | Vr.CONCEPTO  |
|-------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1     | 50005-01-03 | CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA | 132.000.00   | 132.000.00   |
|       |             |                                                                                               |              | \$132.000.00 |

SON: \*\*CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\*\*\*

Responsable: \_\_\_\_\_

-\*\*\*-

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-157107-00020-0000

Fecha: 2015-03-05 16:22:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 27

COCO-13416-0841-010-5

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 25 de 2015 - 10:19:02